





EL SEGURO INTEGRAL DE DAÑOS QUE ESTABAS ESPERANDO PARA TU TAXI.

ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL DE DAÑOS PARA TAXIS

07/03/2025-1317-P-03-PPSUS10R00000038-D00I 07/03/2025-1317-A-03-APSUS10R00000040-D00I 07/03/2025-1317-NT-A-03-NTASUS10R0000068





CONTENIDO

	Página
CONDICIÓN 1.	
¿Qué no está cubierto por los servicios de asistencia?	
(Exclusiones)	3
CONDICIÓN 2.	
	1
Descripción de Servicios	4
2.1. Grúa en caso de accidente	
2.2. Recolección de Material probatorio del Accidente	5
2.3. Casa Cárcel Hogar Del Conductor	5
2.4. Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC)	6
2.5. Acompañamiento en Proceso de Recobro	
CONDICIÓN 3.	
	6
Obligaciones Del Asegurado	
CONDICIÓN 4.	7
Ámbito Territorial	
CONDICIÓN 5.	7
Revocación	









OBJETO DEL ANEXO



 Mediante el presente anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A., establece las coberturas y servicios contemplados en la asistencia en Viaje para las Pólizas de Seguro Integral de Daños para Taxis que la contemplen.



CONDICIÓN 1.

¿Qué no está cubierto por los servicios de asistencia? (Exclusiones)

Mediante el presente anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A. no dará cobertura. en ninguna circunstancia en los siguientes casos:

- 1.1 Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización.
- 1.2 Daños causados por mala fe del asegurado.
- 1.3 Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 1.4 Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.







ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL DE DAÑOS PARA TAXIS

CONDICIÓN 2. Coberturas Básicas

- 1.5 Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- 1.6 Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- 1.7 Las demás exclusiones contenidas en el clausulado vigente para el producto.
- 1.8 Se excluyen municipios en el territorio nacional ubicados en zonas rojas de seguridad y orden público, y ubicaciones en las cuales las vías de acceso dificulten o imposibiliten la prestación del servicio.



Los Servicios de Asistencias descritos a continuación, se prestarán a través del proveedor autorizado por SEGUROS MUNDIAL S.A., y aplicarán exclusivamente para las pólizas de Seguro Integral de Daños para Taxis, emitidas para vehículos autorizados para el producto acorde con las Políticas de suscripción.

2.1 Grúa en caso de accidente

En caso de que el Vehículo asegurado no pudiera circular por sus propios medios debido a un accidente, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA DE SEGUROS MUNDIAL hará el remolque del vehículo hasta el taller indicado por el asegurado y en la misma ciudad de circulación del vehículo, así mismo, en caso de volcamiento del vehículo asegurado, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA DE SEGUROS MUNDIAL, se hará cargo de realizar las labores de rescate o desvolcamiento. El límite de remolque será hasta por un máximo de 25 SMDLV. En caso de presentarse el accidente en una carretera nacional previa autorización de circulación, con la planilla respectiva, y con la aprobación en la línea de atención de SEGUROS MUNDIAL, se reconocerá el valor del servicio, mediante reembolso, hasta la ciudad o municipio más cercano y hasta 30 Km desde el lugar del accidente.







ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL DE DAÑOS PARA TAXIS

CONDICIÓN 2. Coberturas Básicas

Solo se prestará un trayecto por evento, los segundos traslados solicitados correrán por cuenta del propietario y bajo su exclusiva responsabilidad. El límite máximo de eventos es de dos (2) por vigencia. Todo lo anterior aplicará exclusivamente dentro del Ámbito de territorialidad.

2.2 Recolección de Material probatorio del Accidente

En caso de accidente de tránsito, comunícate con nuestra línea de asistencia y en pocos minutos recibirás acompañamiento en el lugar del accidente por parte de nuestro personal especializado, que, dotados de herramientas tecnológicas como drones, distanciómetros digitales, entre otros, recolectarán todo el material probatorio para poder darte el mejor respaldo, sin necesidad de la intervención de la entidad de tránsito. Para los casos que aplique, elaboramos los planos a escala del accidente para la generación del informe respectivo.

La prestación del servicio también puede ser realizada vía telefónica donde nuestro asegurado recibirá la asesoría y acompañamiento vía telefónica para que pueda autogestionar la captura de las evidencias del accidente, en caso de ser de difícil acceso.

A través de la línea de asistencia se definirá el tipo de servicio (en sitio o telefónico).

2.3 Casa Cárcel Hogar Del Conductor

El Asegurado que sea privado de la libertad como consecuencia de un accidente de tránsito, contara con los beneficios de la casa cárcel hogar del conductor, que ofrece unas condiciones de reclusión buscando el bienestar de los conductores mientras cumplen las condenas que le sean impuestas por la justicia y/o mientras se les define su situación judicial, lo cual le incluye:

- Amparo de sostenimiento familiar: La economía familiar del asegurado no se verá afectada, ya que recibirán mensualmente un subsidio equivalente aun (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, hasta por el primer añode detención.
- Auxilio Funerario: Hasta por \$5.000.000 por muerte del asegurado dentro de las instalaciones de la casa hogar o detención domiciliaria.







ANEXO DE ASISTENCIA DE DAÑOS PARA TAXIS

CONDICIÓN 2. Coberturas Básicas

2.4 Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC)

Incluye las audiencias de conciliación por accidentes de tránsito solo daño, que por ley se requieran, las cuales se realizaran en el Centro Nacional de Conciliación del transporte (CNC), para lograr en el menor tiempo posible una indemnización justa, tanto para nuestro asegurado con el tercero afectado o nuestro asegurado como tercero afectado. (Recobros) con la presencia de abogados por parte de la compañía Aseguradora.

2.5 Acompañamiento en Proceso de Recobro

En caso de identificarse clara responsabilidad de un tercero en el accidente de tránsito ocurrido, el asegurado podrá solicitar ante el Centro Nacional de Conciliación del transporte (CNC) la audiencia para recuperar de la entidad aseguradora o del responsable, el importe correspondiente a la reparación de los daños. En esta audiencia contará con la presencia de un abogado de la compañía aseguradora, quien le brindará la asesoría respectiva.



En caso de ocurrencia de un Accidente cubierto por el presente Anexo de Asistencias, usted deberá solicitar siempre la asistencia a la central telefónica de SEGUROS MUNDIAL a los números:



#935

(Desde celulares Claro, Movistar v Tigo)

Tenga en cuenta que deberá proporcionar entre otra información, lo siguiente:

- Nombre, edad y número de identificación del beneficiario.
- Dirección de ocurrencia del evento.





ANEXO DE ASISTENCIA DE DAÑOS PARA TAXIS

CONDICIÓN 4. Ámbito Territorial

- El lugar donde se encuentra y el número de teléfono de contacto del Beneficiario.
- Descripción del problema y del tipo de ayuda que necesita.
- Los demás que solicite SEGUROS MUNDIAL y su Proveedor en la llamada que se relacionen con la prestación del Servicio.

Antes de prestar los Servicios de asistencia, SEGUROS MUNDIAL podrá comprobar la veracidad de los anteriores datos. Se establece que para todos los Servicios de asistencia el Ámbito de territorialidad estará limitado a la existencia de carretera transitable y a la verificación de que no corresponda a lugares de difícil acceso.



Los servicios de Asistencia se prestarán a nivel nacional dentro del territorio de Colombia, en ciudades principales y capitales de departamento dentro del perímetro urbano.

PARÁGRAFO: Los servicios se prestarán en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.



La revocación o la terminación de la póliza de seguro de vehículos a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia en sitio se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.



ANEXO DE ASISTENCIA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL DE DAÑOS PARA TAXIS

